



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2025/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de julio del 2025, el pedido de la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba, quien solicita se le informe sobre las consultorías efectuadas para elaboración de expedientes técnicos sobre el mantenimiento rutinario de trochas y vías que realiza el área de IVP hasta la fecha. Asimismo, pide se le adjunte los sustentos (TDR, Ordenes de Servicio, Conformidad y Giro) de dichos servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, la estructura Orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como Órgano Normativo y Fiscalizador y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba, solicita se le informe sobre las consultorías efectuadas para elaboración de expedientes técnicos sobre el mantenimiento rutinario de trochas y vías que realiza el área de IVP hasta la fecha. Asimismo, pide se le adjunte los sustentos (TDR, Órdenes de Servicio, Conformidad y Giro) de dichos servicios.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para: (...), II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata merituación del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de información solicitado por la Regidora Karen Estefany Huaranga Timba y se le remita informe sobre las consultorías efectuadas para elaboración de expedientes técnicos sobre el mantenimiento rutinario de trochas y vías que realiza el área de IVP hasta la fecha. Asimismo, se le adjunte los sustentos (TDR, Ordenes de Servicio, Conformidad, Giro y Otros) de dichos servicios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo, en cuanto les corresponda y conforme al plazo establecido en las normas legales sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás Áreas Administrativas. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la casa municipal a los quince días de julio del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL